



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN No. 167 DE 2022
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por la cual se reglamenta el programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER “INDERSANTANDER”, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, en su artículo 52 Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, la Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010, y el Decreto 054 de febrero 18 de 1997 expedido por el Gobernador del Departamento de Santander.

CONSIDERANDO

Que el INDERSANTANDER es un Establecimiento Público de Orden Departamental, el cual tiene como comisión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 52, Modificado por el artículo 1, del Acto Legislativo No. 02 de 2000 consagra lo siguiente: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre (...).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º. De la Ley 181 de 1995, el INDERSANTANDER, es el único ente deportivo a nivel departamental, encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte en el departamento de Santander y define como objetivos generales “el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.

Que el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1.995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector “... Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

WWW

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander
@InderSantander
@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que de la misma manera la Ley 181 de 1995, en su artículo 16 establece, entre otras formas, como se desarrolla el deporte, el Deporte Competitivo que: "(...) Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado (...)". Que el mismo artículo define el Deporte de Alto Rendimiento, como la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Que el Deporte competitivo está definido como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte de Alto Rendimiento.

Que el Deporte de alto rendimiento es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 numeral 74.12 establece como una de las competencias de los Departamentos: "Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental".

Que la Ley 1389 del 18 de junio de 2010 establece incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad Deportiva" estableciendo en su artículo 2, que "El Departamento Administrativo del Deporte, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él" y en su artículo 3 de la norma en comento, reseña "Para efectos del otorgamiento de los incentivos a que hace referencia la presente ley, las respectivas disciplinas deportivas deberán estar reconocidas por el Departamento Administrativo del Deporte la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Coldeportes y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte"

Que la Ley 1946 de 2019 por medio de la cual se reestructura el Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes, y define el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad: se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

WWW

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**INDER
Santander**

personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.

Que consecuente con los lineamientos del Plan de Desarrollo y las políticas institucionales y como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los deportistas de Altos Logros, la Coordinación de Alto Rendimiento del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER**, ha venido ejecutando un programa de apoyo para los deportistas destacados que en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento hayan alcanzado desempeños y resultados sobresalientes.

Que el alto logro deportivo se refiere a los desempeños deportivos sobresalientes con respecto a un parámetro de nivel internacional o, en el caso de deportes que solo comienzan su desarrollo nacional, a un rendimiento superior en relación con la base de ese deporte en el país. En todo caso, debe entenderse que el alto logro debe ser la consecuencia de un proceso de entrenamiento deportivo, que comienza con las acciones de los Procesos de Iniciación y Formación Deportiva y continúa con las acciones del programa de entrenamiento de las Ligas Deportivas tendientes a la especialización deportiva y al entrenamiento con finalidades competitivas de alto nivel de rendimiento.

Que el Indersantander apoya los procesos deportivos de altos logros de las personas en situación de discapacidad y el deporte convencional.

Que el Deporte competitivo está definido como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte de Alto Rendimiento, que está definido como la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos.

Que, en aras de establecer una metodología estándar y sostenible en el tiempo, que además presente criterios únicos para la entrada y salida de deportistas del programa y objetivos de mejoramiento continuo, tanto en resultados como en procesos de desarrollo, que redunden en resultados correspondientes al alto logro de los deportistas apoyados, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER y en consideración a los aspectos deportivos evaluados por el Comité Técnico de apoyo Interdisciplinario del INDERSANTANDER,

RESUELVE:

Adoptar el programa de apoyo para los deportistas que forman parte del proceso de preparación hacia el alto logro deportivo en representación del Departamento de SANTANDER.

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. El Programa deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, apoyo técnica, científica y socialmente



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



a los deportistas que pertenecen a la estructura general del Programa; su objeto es brindar a los deportistas condiciones adecuadas de preparación y niveles de exigencia acordes con los Altos Logros Deportivos, para la participación en eventos y certámenes locales, nacionales e internacionales, en concordancia con la reglamentación establecida para los apoyos en el proceso de preparación y competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. Son objetivos generales y específicos del programa deportista con proyección de alto rendimiento apoyado:

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de la presente Resolución, es estructurar y reglamentar el programa apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, el cual contiene los requisitos de postulación, inclusión, reclasificación, permanencia y exclusión de los deportistas vinculados al Programa; así mismo determinar los apoyos de los mismos, con el fin de fortalecer el proceso y garantizar que los DEPORTISTAS SANTANDEREANOS clasificados en las categorías Internacionales I,II,III Y IV, Y Nacional I,II,III,IV,V,VI de las diferentes modalidades deportivas, de alto nivel competitivo, según su clasificación, reciban el beneficio otorgado para su bienestar deportivo y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Diseñar y aplicar estrategias que permitan a los deportistas que pertenecen a las ligas deportivas de Santander, llegar y mantenerse en el primer lugar del deporte nacional.
- Brindar asesoría y apoyo a los deportistas en el desarrollo del deporte de Altos Logros, con el fin de que obtengan el máximo beneficio, mitigando riesgos, fomentando la salud y el logro de las metas competitivas para 2023.
- Participar en la construcción de una cultura deportiva para el Alto Logro Deportivo, a través del desarrollo de hábitos consecuentes con las exigencias planteadas en los procesos de preparación y competición deportiva, de acuerdo a los preceptos planteados en los principios del entrenamiento deportivo.
- Contribuir al desarrollo deportivo nacional, por medio de la formación y aporte de talentos a los diferentes seleccionados nacionales deportivos.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN. El programa apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, es el conjunto de acciones técnicas, científicas y sociales articuladas entre sí para fortalecer el proceso de desarrollo de los deportistas que representan al Departamento de Santander. El programa incluye los criterios para determinar la categoría para el deportista, los tipos de apoyos, la conformación y funcionalidad del comité de apoyo técnico interdisciplinario, los criterios para inclusión, exclusión, reclasificación y permanencia de los deportistas en las categorías del programa.

ARTÍCULO CUARTO: POBLACIÓN OBJETO. La población objeto del programa de apoyo a deportistas de Altos Logros que representan al Departamento de Santander, son los deportistas convencionales y en Condición de discapacidad, afiliados a clubes y pertenecientes a las ligas del Departamento de Santander, que posean reconocimiento deportivo vigente. Así mismo deberán cumplir con los procedimientos y requisitos de postulación, inclusión, reclasificación y permanencia, descritos en la presente resolución.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**INDER
Santander**

PARAGRAFO PRIMERO: Para el caso de los Deportistas en condición de Discapacidad, se incluyen como población objeto, a los guías de los deportistas en situación de discapacidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: El comité de apoyo técnico interdisciplinario de INDERSANTANDER podrá incluir en el programa deportistas que practiquen deportes que no estén incluidos en la carta magna de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI juegos Paranales, siempre y cuando obtengan resultados deportivos de carácter nacional y/o internacional

ARTÍCULO QUINTO: ORIGEN DE LOS RECURSOS. El Programa de Apoyo a los deportistas de altos logros que representan al Departamento de Santander para la vigencia 2021, tiene su soporte económico en los recursos que son transferidos a la entidad por EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, mediante sus fuentes de destinación específica orientadas al fomento y desarrollo del deporte.

ARTÍCULO SEXTO: CLASES DE APOYO. El Programa contempla apoyo técnico, científico y social. El apoyo técnico se hace por medio de los entrenadores y metodólogos con los cuales se acompaña a las ligas deportivas y otras entidades, y que beneficia directamente a los deportistas. El apoyo científico, se hace a través de la aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, por medio de los especialistas, fogues con entrenadores internacionales y de la disponibilidad de equipos e insumos. El apoyo social, se hace a través del equipo de desarrollo social del deportista y de acuerdo a los recursos disponibles.

PARÁGRAFO. La entrega de apoyos a los deportistas en ningún momento constituye una obligación a cargo INDERSANTANDER, únicamente es el resultado de la puesta en marcha del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander. Dicho programa podrá ser modificado en cualquier momento por la entidad, de acuerdo a las políticas institucionales y a los resultados obtenidos por cada deportista, que será evaluado de manera individual por el comité de apoyo técnico interdisciplinario designado.

CAPITULO II

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INCLUSIÓN, PERMANENCIA, RECLASIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN AL PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS DE INDERSANTANDER

ARTÍCULO SEPTIMO. - POSTULACIÓN. Para ser postulado al Programa apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander "INDERSANTANDER, los deportistas deberán cumplir los siguientes requisitos:

La postulación de deportistas al apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, la podrá presentar cualquiera de las siguientes personas:

1. El Entrenador Deportivo de la Liga Santandereana, contratado por el Indersantander. Para acreditar la condición de entrenador, deberá obtener certificado por la Liga y/o por la Comisión de apoyo técnico Interdisciplinario del Indersantander.
2. Por la comisión técnica de la respectiva liga. Para la postulación por parte de la Comisión técnica de las ligas, éstas deben tener vigente el reconocimiento deportivo por el Ministerio del Deporte y actualizado el registro y reconocimiento de dignatarios.
3. El comité de apoyo técnico Interdisciplinario del Indersantander.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

WWW

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



La solicitud de Postulación de apoyo se hace por comunicación escrita dirigida al director del Instituto o al Coordinador de Alto Rendimiento y/o Deporte Asociado de la entidad -secretario del comité de apoyo técnico interdisciplinario del Indersantander-.

La solicitud de Postulación al programa de apoyo económico brindado por el INDERSANTANDER a los deportistas, deberá incluir lo siguiente:

1. Haber nacido en la república de Colombia.
2. Los deportistas nacidos en el extranjero deberán tener su situación legal solucionada en el país como lo exige la carta magna de los Juegos Deportivos Nacionales y tener documentación al día para postularse a la siguiente resolución.
3. Resultados deportivos obtenidos en eventos nacionales e internacionales según los criterios de cada categoría dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la postulación expedida por la respectiva liga y verificados por el comité de apoyo técnico interdisciplinario.
4. El deportista debe pertenecer a un club afiliado a su respectiva liga santandereana o en su efecto al comité pro-liga.
5. Certificación o resultado oficial del evento, expedido por la organización deportiva correspondiente, donde se especifique el (los) logro (s) deportivos (s) alcanzado(s). En caso de ser imposible la obtención de dicho documento podrá presentarse evidencia similar donde objetivamente se pueda validar el logro obtenido.
6. Constancia del reconocimiento deportivo vigente de la Liga.
7. Constancia de la resolución de afiliación a la Liga respectiva, del Club al cual se encuentra afiliado el deportista, en caso de que no exista liga, se deberá demostrar la afiliación del Club a la Federación Deportiva Nacional respectiva.
8. Constancia de que el Deportista postulado no está sancionado por la comisión disciplinaria de la Liga y/o la Federación deportiva.
9. No estar en curso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al código mundial antidopaje vigente.
10. El Registro Deportivo diligenciado en su totalidad en el INDERSANTANDER. Para el cumplimiento de este requisito se contará con tres (3) meses de plazo después de expedida la presente resolución.
11. Datos completos del deportista (nombres completos, dirección de domicilio, correo electrónico, tipo de sangre, entre otros).
12. Fotocopia del documento de identidad.

PARAGRAFO: Adicional a los requisitos anteriores podrán ser postulados al programa, los deportistas que el comité técnico de apoyo interdisciplinario del instituto considere deben ingresar al programa por sus logros deportivos.

ARTICULO OCTAVO. - REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN AL PROGRAMA. Una vez evaluada la postulación y aprobada la inclusión del deportista, este es responsable de entregar la siguiente documentación a la oficina de alto rendimiento del INDERSANTANDER:

1. Hoja de vida en formato de Indersantander.
2. Fotocopia del documento de identidad del atleta.
3. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.
4. Entregar copia de vinculación actualizada al Sistema de Seguridad social (EPS), constancia de pago de salud o certificado de que esta activo en salud.
5. Presentar comprobantes de pago de seguro de vida (cobertura de desmembración, invalidez incapacidad por lesiones deportivas y rehabilitación para los



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

WWW

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander
@InderSantander
@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

convencionales y en dado caso para el sector paralímpico solamente muerte y exequias).

6. Para los deportistas menores de edad, deberán presentar copia del documento de identidad, registro civil, documento que acredite la custodia o representación legal del menor, a fin de establecer el parentesco o custodia legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez aprobada y notificada las ligas o a los entrenadores la inclusión del deportista, este tendrá un plazo de máximo ocho (8) días para entregar la documentación a la oficina de alto rendimiento de INDERSANTANDER.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si pasados los ocho (08) días que se establecen en el parágrafo anterior, sin que el entrenador, liga o deportistas hubiese entregado los documentos, se entenderá que desiste de postulación e inclusión como beneficiario del apoyo.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS DE RECLASIFICACIÓN. La solicitud de Reclasificación se hace por comunicación escrita dirigida al director del Instituto o al Coordinador de Alto Rendimiento y/o Deporte Asociado de la entidad – secretario del comité de apoyo técnico interdisciplinario-, de acuerdo a formato elaborado por la Coordinación de Alto Rendimiento.

La solicitud de Reclasificación al programa de apoyo económico brindado por el INDERSANTANDER, a los deportistas, deberá incluir lo siguiente:

1. Solicitud de la liga o entrenador vinculado al Indersantander con los resultados obtenidos para el departamento por el deportista, en eventos nacionales o internacionales obtenidos dentro del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de reclasificación.
2. Cuando un deportista alcance méritos deportivos que le permita ascender de categoría, o cuando un deportista disminuya sus logros deportivos, previo concepto emitido por el Comité de apoyo técnico interdisciplinario, les podrá reclasificar.
3. En los casos que se solicite reclasificación para ascender una categoría deberá presentarse la solicitud ante la Dirección General, la coordinación de Alto Rendimiento, por cualquiera de los postulantes avalados por este programa, acreditando debidamente los requisitos de la categoría a la cual se aspira. En todo caso, la solicitud de reclasificación deberá sujetarse a las fechas establecidas para las postulaciones, que deberán ser consultadas con el INDERSANTANDER, quien se reserva el derecho de fijarlas o modificarlas.
4. Cuando un deportista incluido en el Programa, no cumple con el programa de entrenamiento en términos de asistencia, disciplina, cumplimiento de las exigencias propuestas por el entrenador, o con el logro deportivo para pertenecer en determinada categoría, podrá ser reclasificado o excluido del Programa.
5. Para poder evaluar el cumplimiento a los programas de entrenamiento, los entrenadores previamente deberán presentar el plan al deportista y al metodólogo asignado. La evaluación de dicho programa deberá entregarse al metodólogo responsable de la disciplina deportiva, de acuerdo a formato suministrado por la coordinación de Alto Rendimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de lesiones o enfermedades que requieran rehabilitación o incapacidad mayor a un (1) mes se mantendrá el deportista en la misma categoría del programa, máximo hasta por seis (6) meses. Para esto, el Comité de apoyo técnico interdisciplinario requerirá de concepto al coordinador del área de las ciencias aplicadas al deporte (Biomédica). En todo caso, el deportista deberá cumplir con el proceso de rehabilitación avalado por los profesionales que conforman el área de ciencias aplicadas al deporte (Biomédica).



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

WWW

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



PARAGRAFO SEGUNDO: en caso de que los deportistas apoyados por el Indersantander, se retiren sin justificación alguna por motivos de lesiones o enfermedades, deberán devolver al Indersantander todos los recursos económicos que la entidad le haya aportado durante los meses de apoyo.

CAPITULO III

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADO

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS. Los criterios, clasificación y categorías para la selección de los deportistas que serán beneficiarios del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, se establecen conforme los resultados deportivos obtenidos por los deportistas en el ámbito Nacional e Internacional de acuerdo a los siguientes criterios:

Los deportistas postulados se clasificarán con fundamento en lo anteriormente reseñado.

1. DEPORTISTAS

El Programa de apoyo a Talentos Deportivos y Deportistas de Altos Logros de INDERSANTANDER, apoya técnica, científica y socialmente a los deportistas que pertenecen a la estructura general del Programa; su objeto es brindar a los deportistas condiciones adecuadas de preparación y niveles de exigencia acordes con los Altos Logros Deportivos, para la participación en eventos y certámenes locales, nacionales e internacionales, en concordancia con la reglamentación establecida para los apoyos en el proceso de preparación y competencia.

CATEGORÍAS	NIVEL	CONVENCIONAL	PARANACIONAL	SALARIO
INTERNACIONAL	I	Deportistas que alcanzaron medallas y diplomas olímpicos en los últimos juegos olímpicos. Deportistas que alcanzaron medallas en mundiales mayores. Ultimo ciclo. Ser parte de la selección Colombia de deportes de conjunto clasificadas a juegos olímpicos. Ultimo ciclo.	Deportistas que alcanzaron medallas y diplomas olímpicos en los últimos juegos paralímpicos. Deportistas que alcanzaron medallas en mundiales mayores. Ultimo ciclo. Ser parte de la selección Colombia de deportes de conjunto clasificadas a juegos paralímpicos. Ultimo ciclo.	\$ 3.200.000
	II	Obtener medallas en prueba individual en los juegos panamericanos, último ciclo. Medallista en campeonatos del mundo juvenil. Ultima competencia	Obtener medallas en pruebas individuales en los juegos para panamericanos, pruebas individuales. Ultimo ciclo. Medallista en campeonatos del mundo juvenil. Ultima competencia	\$ 2.900.000
	III	Obtener medalla en los juegos centro americanos y del caribe y suramericanos en pruebas individuales, último ciclo.		\$ 2.600.000
	IV	Obtener medalla de oro en los juegos bolivarianos, último ciclo. Ser medallistas por Colombia en pruebas individuales, colectivas o de conjunto campeonatos panamericanos de la categoría mayores. Ultima competencia.	Ser medallistas por Colombia en pruebas individuales, colectivas o de conjunto campeonatos para panamericanos de la categoría mayores. Ultima competencia.	\$ 2.400.000



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

CATEGORÍAS	NIVEL	CONVENCIONAL	PARANACIONAL	SALARIO
Nacional	I	Deportistas que alcanzaron una medalla oro en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales, duplas.	Deportistas que alcanzaron una medalla de oro en los juegos deportivos paranacionales en categoría abierta y/o campeonatos paranacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales.	\$ 2.200.000
		Deportistas que alcanzaron una medalla oro en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en ternas, relevos y equipos. Siempre y cuando el deportista haya obtenido alguna medalla en modalidad individual. (No aplica deportes de conjunto).	Deportistas que alcanzaron una medalla oro en los juegos deportivos paranacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en ternas, relevos y equipos. Siempre y cuando el deportista haya obtenido alguna medalla en modalidad individual. (No aplica deportes de conjunto).	
		Para todos los casos debe haber más de 4 departamentos en competición.	Para todos los casos debe haber más de 4 departamentos en competición.	
	II	Participación en juegos Olímpicos de la juventud		\$ 1.600.000
		Deportista que alcanzaron medalla de oro, pero no cumplen con los criterios establecidos en el nivel I.	Deportista que alcanzaron medalla de oro, pero no cumplen con los criterios establecidos en el nivel I.	
		Deportistas que alcanzaron plata en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales, duplas.	Deportistas que alcanzaron una medalla de plata en los juegos deportivos paranacionales en categoría abierta y/o campeonatos paranacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales,	
	III	Deportistas que alcanzaron una medalla de plata en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en ternas, relevos y equipos. Siempre y cuando el deportista halla obtenido alguna medalla en modalidad individual. (no aplica deportes de conjunto).	Deportistas que alcanzaron una medalla de plata en los juegos deportivos para nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en ternas, relevos y equipos. Siempre y cuando el deportista halla obtenido alguna medalla en modalidad individual. (no aplica deportes de conjunto).	\$ 1.100.000
		Para todos los casos deben haber mas de 4 departamentos en competición.	Para todos los casos deben haber mas de 4 departamentos en competición.	
		Deportista que alcanzaron medalla de plata, pero no cumplen con los criterios establecidos en el nivel II.	Deportista que alcanzaron medalla de plata, pero no cumplen con los criterios establecidos en el nivel II.	
	III	Deportistas que alcanzaron medalla de bronce en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales, duplas.	Deportistas que alcanzaron una medalla de bronce en los juegos deportivos paranacionales en categoría abierta y/o campeonatos paranacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales y duplas.	\$ 1.100.000
		Deportistas que alcanzaron una medalla de bronce en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en ternas, relevos y equipos. Siempre y cuando el deportista halla obtenido alguna medalla en modalidad individual. (no aplica deportes de conjunto).	Deportistas que alcanzaron una medalla de bronce en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en ternas, relevos y equipos. Siempre y cuando el deportista halla obtenido alguna medalla en modalidad individual. (no aplica deportes de conjunto).	
		Medallistas de oro en los campeonatos Juveniles Interligas en deportes individuales y/o duplas.	Para todos los casos deben haber mas de 4 departamentos en competición.	



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

		Para todos los casos deben haber mas de 4 departamentos en competición.		
IV	Deportistas reservas deportivas los cuales tienen proyección de medalla a juegos deportivos nacionales.	Deportistas reservas deportivas los cuales tienen proyección de medalla a juegos deportivos para nacionales.		\$ 700.000
V	Los deportes de conjunto: ser medallista en juegos deportivos nacionales, y/o categoría de juegos deportivos nacionales en campeonatos nacionales interligas federados y ser integrante de la selección Colombia en cualquier categoría.	Los deportes de conjunto: ser medallista en juegos paranacionales, y/o categoría de juegos deportivos nacionales en campeonatos nacionales interligas federados y ser integrante de la selección Colombia en cualquier categoría.		\$ 500.000
VI	Deportistas menores de 17 años que tienen un talento deportivo y se proyectan alcanzar altos logros deportivos	Deportistas menores de 17 años que tienen un talento deportivo y se proyectan alcanzar altos logros deportivos		\$ 180.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que el resultado Nacional sea tenido en cuenta en la postulación, se debe cumplir con el mínimo de las ligas participantes establecidas en la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales para su deporte y prueba.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los atletas que a la fecha se encuentren incluidos en el programa apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, mantendrán su clasificación y estímulos mensuales hasta que participen en el Campeonato Nacional Interligas, evento Nacional fundamental o evento Internacional que permita un nuevo análisis frente al presente apoyo.

PARÁGRAFO TERCERO. En todos los casos, para efectos de postulación, inclusión o promoción en las diferentes etapas de la estructura del Programa apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, el entrenador debe presentar la hoja de vida deportiva con sus respectivos soportes, al comité técnico de apoyo interdisciplinario y/ coordinador del área metodológica para su aprobación. Además, se tendrá en cuenta la prioridad del deporte, la evaluación y análisis del resultado de la competencia en el contexto nacional como internacional, los factores disciplinarios y el cumplimiento del atleta de las normas del programa, conforme al informe que presente el Área de Alto Rendimiento Deportivo.

PARÁGRAFO CUARTO. Para la clasificación de las disciplinas deportivas y sus respectivas modalidades, se tomará como referencia el concepto de los entes máximo en el sistema Nacional de Deporte como el Ministerio del Deporte, COC- Comité Olímpico Colombiano y el CPC (Comité Paralímpico Colombiano)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS. Para la evaluación de los deportistas beneficiarios del apoyo brindado por el INDERSANTANDER, el Comité de apoyo técnico interdisciplinario, conformado mediante Resolución No. 026 del 17 de febrero de 2020, evaluarán los parámetros generales que a continuación se señalan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - EVALUACIÓN DE RESULTADOS. La evaluación de los resultados estará a cargo del comité técnico de apoyo interdisciplinario del INDERSANTANDER. El comité técnico de apoyo interdisciplinario se reunirá por derecho propio cada trimestre para evaluar el rendimiento de los Deportistas beneficiarios del programa con el propósito de determinar los deportistas que continúa con el beneficio o en su defecto dará ocasión a la exclusión del mismo, o ascender o descender en la escala.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



1. El Comité técnico de apoyo interdisciplinario del INDERSANTANDER, como ente técnico, se reserva la autorización final de admitir o no al deportista previo concepto escrito del coordinador de área metodológica donde se justifique la decisión fundamentada en los procesos técnicos, metodológicos y disciplinarios.
2. Comité técnico de apoyo interdisciplinario se reunirá cada trimestre para evaluar los rendimientos de los Deportistas beneficiarios del programa continúan con el beneficio o en su defecto dará ocasión a la exclusión del mismo.
3. El Entrenador del Deportista certificará a la Comité técnico de apoyo interdisciplinario del INDERSANTANDER, que el deportista apoyado se encuentra cumpliendo con los entrenamientos, planes de trabajo y con las exigencias de este; en caso de imprecisión o falsedad sobre dicha certificación el Entrenador responderá directamente ante el INDERSANTANDER, y ante las autoridades competentes sobre las consecuencias que de ella se deriven. El Comité garantizará el debido proceso.
4. Los resultados deportivos logrados en 2019, serán objeto de evaluación y análisis; estos deberán corresponder a resultados alcanzados en competencias fundamentales oficiales de nivel nacional como los juegos deportivos nacionales 2019, e internacional, establecidas en los planes de entrenamiento aprobados por el INDERSANTANDER según el caso, y debidamente reconocidos por la Federación Nacional e Internacional.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA. Los Criterios de permanencia en el Programa aplican a los deportistas que ya se encuentren en alguna de las categorías del Programa. Los deportistas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos para permanecer en el programa:

1. Acatamiento de las normas y reglamentos establecidos por el programa.
2. Estar afiliado y al día con el cumplimiento de la seguridad social, la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en el régimen contributivo o subsidiado.
3. Permanecer afiliado a un club y a la Liga Santandereana Respectiva.
4. En el evento de haber pertenecido y competido en representación de otro departamento, deberá presentar la debida carta de libertad otorgada por el club y liga en la cual se encontraba afiliado.
5. Concepto técnico favorable del comité de apoyo técnico interdisciplinario del Indersantander.
6. Cumplimiento del plan de entrenamiento aprobado por el INDERSANTANDER con miras a la participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales.
7. Asistir a no menos del ochenta y cinco por ciento (85%) de las actividades fijadas para la preparación e indicadas por el respectivo plan de entrenamiento, debidamente aprobado por el INDERSANTANDER.
8. Obtención de los resultados deportivos de acuerdo con el plan de entrenamiento y metas fijadas con anticipación.
9. Ratificar o cumplir, dentro de los últimos doce (12) meses, al menos uno de los requisitos de logro deportivo de la categoría a la que pertenece, por los cuales se incluyó o se mantiene en el programa.
10. Presentar en las fechas de postulación, constancia de la Resolución de afiliación a la Liga respectiva del Club al cual se encuentra afiliado el deportista. En caso de que no exista liga, mostrar la afiliación del club afiliado a la Federación Deportiva Nacional respectiva.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



11. Presentación periódica y oportuna de los informes técnicos requeridos por el INDERSANTANDER.
12. Cumplimiento de las competencias fundamentales y programas institucionales establecidos en el cronograma para la participación del Departamento de Santander en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.
13. No estar en curso a sanciones por parte de la Liga o la Federación Deportiva respectiva.
14. Asistir a no menos del noventa (90%) de las reuniones programadas por la oficina de alto rendimiento.
15. Cumplir con el 100% de las citas programadas por el Área de Biomédica.
16. Mantener o mejorar los resultados deportivos en los eventos por los cuales fueron incluidos en el programa.
17. Se exonera de reconocer y otorgar incentivos conforme a la presente resolución a aquellos deportistas que se encuentren en el exterior y no asistan a las competencias convocadas por la Liga respectivamente.
18. Se reintegre el apoyo económico otorgado en favor de los deportistas, en caso de que estos no asistan a las competencias convocadas por la Liga respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Atletas en estado de embarazo. En caso de embarazo se mantendrá a las atletas en la categoría en la cual se encuentra, la atleta será evaluada por el médico a los 4 meses posteriores al parto, para determinar su permanencia en el programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez comunicada la inclusión de un deportista en el Programa, éste deberá realizar dentro de los tres (3) meses siguientes revisión médica integral (médico, nutricionista, psicólogo, fisioterapia etc.). El coordinador del área biomédica -ciencias aplicadas al deporte- deberá remitir al Comité de apoyo técnico interdisciplinario las correspondientes constancias de revisiones médicas.

PARÁGRAFO TERCERO: El coordinador del grupo metodológico, presentará al Comité de apoyo técnico interdisciplinario el listado de los deportistas que en el próximo mes cumple un año de haber sido clasificado, y que deberá presentar los resultados deportivos del último año que revalidan su clasificación, así como los documentos solicitados para la permanencia en el programa. Esta entrega de documentos y solicitud de permanencia se hará a la Coordinación de Alto Rendimiento a través del archivo de la entidad, previo requerimiento al postulante del deportista o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN. Serán causales de suspensión del deportista del programa:

1. Incurrir den faltas leves de acuerdo a lo establecido en códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.
2. Presentar algún comportamiento que contrarié las normas de convivencia ciudadana Ley 1801 de 2016.
3. Por solicitud del entrenador vinculado contractualmente con el Indersantander.
4. Conceptos técnicos desfavorables por parte de los metodólogos supervisor de campo al comité técnico de apoyo interdisciplinario.
5. No encontrarse al día con los compromisos de seguridad social.
6. El tiempo de suspensión lo decidirá el comité técnico de apoyo interdisciplinario y una vez suspendido el atleta no recibirá el apoyo económico.
7. No presentarse por lo menos a dos sesiones de entrenamientos por periodo mensual, salvo casos comprobados correspondientes a fuerza mayor o caso fortuito.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



8. Por indisciplina en los entrenamientos y/o por daño causado a las instalaciones o escenarios deportivos.
9. Las demás que determine el comité de apoyo técnico interdisciplinario.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. – CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Para ser acreedor a la exclusión del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, brindado por el INDERSANTANDER, los deportistas beneficiarios del programa, previamente deberá haber verificado las causales que originaron el mismo, con una periodicidad mensual, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. El incumplimiento de los requisitos de permanencia.
2. Incurrir den faltas leves de acuerdo a lo establecido en códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente
3. Que se demuestre Incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos de postulación, inclusión o permanencia del programa de apoyo económico brindado por el INDERSANTANDER.
4. Que el deportista no cumpla con el programa de entrenamiento o cuando sucedan situaciones como el cambio del deportista a una Liga de otro departamento del país.
5. Cuando El Deportista sea sancionado por dopaje.
6. Cuando se compruebe por autoridad competente que el deportista alcanzó el mérito deportivo mediante fraude o engaño.
7. En caso de enfermedad o lesión que genere incapacidad superior a 180 días, a criterio de la coordinación del área de ciencias aplicadas al deporte -Biomédica
8. Fallos sancionatorios de carácter penal o disciplinario en su contra.
9. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el Artículo Décimo séptimo (Capítulo V).

PARÁGRAFO: El INDERSANTANDER se reserva el derecho de excluir a los deportistas que incumplan con la normatividad vigente o que sean sancionados por cualquiera de los entes deportivos Nacionales o Internacionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Procedimiento para la exclusión: El Procedimiento para la exclusión de un deportista del programa será el siguiente:

1. Presentación escrita del caso, con los hechos que dan lugar a la solicitud, solicitando la exclusión del programa, dirigida a la coordinación de Alto Rendimiento.
2. Una vez recibida la solicitud de exclusión, la coordinación de Alto rendimiento, dispondrá de tres (03) días para analizar los hechos en que se funda la solicitud, y dispondrá solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.
3. La coordinación del Alto Rendimiento, dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud recaudará e evaluará las pruebas aportadas y/o practicadas de oficio por la coordinación de Alto rendimiento.
4. Para la práctica de las pruebas, la coordinación de Alto rendimiento, notificará a los deportistas, por ellos medios más expeditos la práctica de las mismas a fin de las pueda controvertir y garantizar el debido proceso.
5. Una vez terminado la práctica y recaudo de pruebas, la coordinación de Alto rendimiento, dentro de los cinco (05) días siguientes, remitirá al comité de apoyo técnico interdisciplinario los documentos de la investigación, así como las pruebas recopiladas.
6. El comité de apoyo técnico interdisciplinario citará al deportista para ser escuchado, garantizando su derecho a la contradicción y defensa.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



7. Una vez recibidos los documentos por parte de la coordinación del Alto Rendimiento, el comité de apoyo técnico interdisciplinario dispondrá de diez (10) días, para emitir concepto técnico de permanencia o exclusión.
8. La decisión será notificada al deportista, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la decisión del comité de apoyo técnico interdisciplinario.
9. Contra la decisión adoptada por el comité de apoyo técnico interdisciplinario procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 d 2011.

CAPITULO V

COMPROMISOS DE LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. COMPROMISOS DE LOS DEPORTISTAS. Los deportistas beneficiarios del programa apoyo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a no menos del y ochenta y cinco (85%) de los entrenamientos indicados por el respectivo plan de entrenamiento, aprobado por el INDERSANTANDER.
2. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, tanto a nivel nacional como internacional. Mantener una conducta ejemplarizante fuera y dentro del entorno deportivo y no haber sido objeto de sanción disciplinaria vigente, impuesta por la Liga respectiva, la Federación o el Club al que estén inscritos.
3. Acogerse a los controles antidopaje cuando sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia, durante la preparación y participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales.
4. No utilizar sustancias y/o medicamentos prohibidos considerados como dopaje, según normatividad vigente.
5. Superar o mantener los logros deportivos en participación competitiva.
6. Los deportistas deberán representar al Departamento de Santander en competencias Nacionales que se encuentren dentro del calendario de la Liga y la Federación Nacional y en los eventos deportivos y programas que el INDERSANTANDER considere fundamental, de igual forma participar en los Juegos Deportivos Nacionales o los Juegos Paranales.
7. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución, el deportista deberá reintegrar al INDERSANTANDER el valor total de los dineros recibidos más intereses moratorios legales de las sumas netas entregadas, quedando excluido por cuenta del INDERSANTANDER para cualquier otro beneficio.
8. El deportista se compromete con el instituto a acudir oportunamente a las citas de valoración y seguimiento en las áreas de las ciencias aplicadas, metodológica-técnica e investigación.
9. Será de obligatorio cumplimiento por parte del deportista presentarse en el área de ciencias aplicadas -Biomédica-, antes y después de participar en las competencias locales, nacionales e internacionales, para su respectiva valoración.
10. Informar oportunamente y por escrito a la coordinación de Alto Rendimiento, sobre lesiones o accidentes que comprometan su rendimiento.
11. Será responsabilidad del deportista acatar las indicaciones y tratamientos a seguir en un proceso de recuperación.
12. Obrar con lealtad, respeto y buena fe, en todos y cada uno de los eventos y actividades organizadas directa o indirectamente por el INDERSANTANDER, en las cuales los deportistas asistan, como invitados o participantes, dejando siempre en alto el nombre de la Institución.
13. Se establece causal de amonestación o de retiro del programa la conducta de automedicarse, concepto de terceros, sin el consentimiento informado y por escrito a la coordinación médica del área.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



14. La destinación de los incentivos que se le otorguen a cada deportista, deberá invertirse única y exclusivamente para: a) La compra de implementos deportivos de uso personal. b) Gastos de Transporte para asistir a los entrenamientos y reuniones de carácter Institucional. c) Alimentación. d) Ayudas Ergogénicas.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVA. - NORMAS DE COMPORTAMIENTO. Para garantizar el buen desarrollo del deportista apoyado económicamente, se adopta el siguiente reglamento, el cual debe observar el debido proceso:

ACCIÓN	CONSECUENCIA
Mal comportamiento dentro y fuera de los escenarios deportivos en competencias locales, nacionales e internacionales.	Llamado de atención, retiro temporal o exclusión del Programa, previa evaluación del caso en particular.
Incumplimiento con los objetivos y metas del programa y del plan de entrenamiento.	Llamado de atención, retiro temporal o exclusión del programa, previa evaluación del caso en particular.
No respetar ni acoger los procedimientos establecidos en el programa.	Llamado de atención, retiro temporal o retiro del programa, previa evaluación del caso en particular.
Porte de estupefacientes, bebidas alcohólicas o uso de los mismos.	Exclusión del programa.
Resultar positivo en los análisis de control al dopaje, no someterse a control médico.	Exclusión del programa.
No asistir a las reuniones programadas por la oficina de alto rendimiento.	Exclusión del programa.
Abstenerse de emitir por cualquier medio de comunicación expresiones ofensivas, injuriosas, informaciones falsas o tendenciosas que falten a la verdad y que afecten de manera directa o indirecta el buen nombre de la institución	Exclusión del programa.
No estar incurso en escándalos públicos que afecten su imagen y la de los programas de apoyo del Instituto.	Exclusión del programa.

CAPITULO VI

INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER" y el Comité de apoyo Técnico interdisciplinario y la Unidad Metodológica harán evaluación al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los deportistas beneficiados según la presente resolución y determinará la permanencia o exclusión de los deportistas en el Programa.

ARTÍCULO VIGESIMO. - Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa se establecen los siguientes mecanismos de seguimiento:

1. COORDINACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO: La coordinación es responsabilidad de la Unidad Metodológica. Tiene las siguientes funciones:

- a) Estudiar, analizar las solicitudes que cumplan con los criterios técnicos establecidos en la presente resolución.



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



- b) Orientar y asesorar los planes de entrenamiento.
- c) Realizar control, seguimiento de la preparación y los resultados de los deportistas.
- d) Realizar periódicamente una evaluación general y presentar el informe técnico respectivo con los logros del programa a las Directivas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER".

2. APOYO INTERDISCIPLINARIO: Para promover el desarrollo del Programa deportistas Apoyado del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER", a través del Área Metodológica y Técnica, Área de Ciencias Aplicadas (Biomédica y Psicosocial, que estará integrada por el Médico, Fisioterapeuta, nutricionista, Psicólogo Masajista o Quiropráctico), contribuirán con las siguientes funciones:

- a) Apoyar el proceso de preparación deportiva de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos existentes.
- b) Generar las acciones preventivas encaminadas a garantizar el estado de salud óptimo de los deportistas beneficiados por el Programa.
- c) En ejecución de los planes de entrenamiento y en coordinación con los entrenadores, se desarrollarán los controles metodológicos, biomédicos y psicosociales de entrenamiento requeridos (valoración, fisiológica, psicológica, entre otros), para establecer el estado actual y óptimo que debe alcanzar el deportista apoyado.
- d) Realizar un informe periódico de los deportistas apoyados que reciban atención en el área metodológica y de ciencias aplicadas, conceptuando y asesorando sobre la inclusión o exclusión de deportistas cuando se requiera.
- e) Promover acciones para evitar el uso de sustancias dopantes.
- f) Canalizar y atender toda clase de peticiones de los deportistas, entrenadores, Ligas y del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER".
- g) El Área Metodológica y de Ciencias aplicadas realizara diagnóstico general y específico del deportista de acuerdo a la modalidad deportiva, unificación de objetivos y estrategias, realizando intervención y seguimiento personalizado y supervisado de los deportistas que hacen parte del Programa.
- h) Asistencia y acompañamiento al personal que hace parte del sistema departamental del deporte de competición, integrando de manera eficiente y coherente los aspectos sociales, culturales, económicos y deportivos entre otros.
- i) Programar capacitaciones generales, grupales por modalidad deportiva, en aras de unificar criterios generales y dar espacios al debate y la reflexión referente al área.

CAPITULO VII

MECANISMOS DE CONTROL

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - CONTROL DE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS. La Coordinación del Alto Rendimiento a través de la coordinación metodológica del Programa cumplirá las siguientes tareas:

- 1. Presentar a la dirección del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER", y al comité de apoyo técnico interdisciplinario un informe periódico sobre los deportistas apoyados, en relación con sus logros deportivos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Programa.
- 2. Entregar a la dirección del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER", y al comité de apoyo técnico interdisciplinario", mensualmente informes técnicos con los resultados de la gestión del Programa.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



CAPITULO VIII

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Para garantizar el desarrollo del programa se establecen las siguientes consideraciones:

1. Las Ligas o entrenadores respectivos notificarán oficialmente y por escrito a la coordinación de Alto Rendimiento y a comité de apoyo técnico interdisciplinario de cualquier problema que le impida al deportista mantenerse en el proceso normal de entrenamiento y el nivel deportivo programado; particularmente lo referido a lesiones, enfermedades, accidentes, estudios y otros, en un plazo que no deberá exceder los 5 días, después de conocida la situación u ocurrido el hecho.
2. Las lesiones y enfermedades de los deportistas que por diversas circunstancias hubiesen requerido de una atención médica externa deben ser certificadas por el profesional médico que lo atendió, motivo por el cual, deberá realizar las debidas constancias coordinaciones y certificaciones medicas dentro de un plazo estipulado de (15) días ante la coordinación de alto rendimiento y al comité de apoyo técnico interdisciplinario. Además de las consideraciones pertinentes emanadas por la coordinación del área de ciencias aplicadas al deporte -biomédica- señalada en la presente Resolución.
3. Cuando una lesión o enfermedad se extienda por más de sesenta (60) días y ello signifique la imposibilidad de cumplir con lo programado para la preparación y participación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023 y V Juegos Panamericanos 2023, el deportista será mantenido en el programa y su continuidad dependerá de la evaluación de los resultados deportivos en un evento preparatorio o fundamental adicional.
4. Las situaciones no previstas en este reglamento y que sean perjudiciales al programa, serán evaluadas por la coordinación de Alto rendimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER con apoyo de la unidad y el comité de apoyo técnico interdisciplinario, de las que se dejará por escrito las constancias respectivas y se observará siempre el debido proceso.

CAPITULO IX

DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. - DEFINICIÓN. Serán Deportistas del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, como menores de edad, aquellos que no hayan cumplido su mayoría de edad, según la ley colombiana y quienes deberán estar representados y autorizados por sus padres.

PARÁGRAFO: El parentesco de los padres para con el deportista menor de edad se acreditará con pre -cedula, copia autentica o autenticada del registro civil de nacimiento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTA. - Los Deportistas menores de edad deberán contar con autorización por escrito de los padres y/o el representante legal, en la que se indicará que autoriza a su menor hijo para participar en las justas deportivas con miras a la preparación y participación de los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Panamericanos, que a su vez conoce los riesgos que la práctica de la disciplina deportiva implica.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Que el padre y/o representante legal del menor apoyado se compromete a destinar los dineros reconocidos mediante la presente resolución para el bienestar y manutención en condiciones dignas del mismo.

CAPITULO X

ENTREGA DEL APOYO

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - FORMA DE ENTREGA. El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, garantizará la entrega del incentivo a los deportistas, mediante pagos mensuales a través de transferencias o cualquier otra modalidad que utilice el Indersantander para realizar sus pagos, hasta cubrir los tres (03) meses y quince (15) días aprobados para la vigencia 2022, que corresponderán al apoyo económico según la categoría y el nivel en el que se encuentren. Para realizar el pago del incentivo de apoyo, se requerirá la Cuenta de cobro o documento equivalente del deportista apoyado, certificar la cobertura al sistema de seguridad social en salud, el certificado del responsable de la oficina de alto rendimiento, y tener vigente la póliza de seguro de vida tomada por el deportista apoyado.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO. - Adoptar como beneficiario(s) del Programa apoyo a de Deportistas según su categoría y disciplina, previa acreditación reconocida de conformidad con el concepto del Comité de apoyo técnico interdisciplinario y Metodológico del INDERSANTANDER, con cargo los Certificados de Disponibilidad, expedido por el jefe Administrativo y Financiero de la entidad.

CAPITULO XI

RELACIÓN DE DEPORTISTAS APOYADOS

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, realizará las gestiones administrativas pertinentes para la entrega mensual de los recursos económicos a los deportistas incluidos en el programa, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Reconocer y adoptar como beneficiario(s) del Programa apoyo a Deportistas Elite, Destacados y Talentos, según su disciplina, previa acreditación reconocida de conformidad con el concepto del Comité de apoyo técnico interdisciplinario y Metodológico del INDERSANTANDER, y autorizar el pago de los incentivos dispuestos, conforme a lo argumentado en la parte considerativa en la Presente Resolución y acta de fecha 01 de septiembre de 2022, expedida por el comité de apoyo técnico interdisciplinario que se adjunta y hace parte integral de la misma, en la cual se dejó constancia de los criterios y determinación de evaluación y postulación de los deportistas que recibirán el apoyo económico de los siguientes deportistas apoyados a saber:

Nacional IV – Reserva Deportivas				
Nº	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor C/u
1	Andrea Juliana Herrera Herrera	1095793671	Patinaje	\$ 700.000



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com
NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



Nacional V – Deportes De Conjunto				
Nº	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor C/u
1	Angelina Nicol Palacio Romero	1097184578	Judo	\$ 180.000
2	Jeinny Daniela Ortiz Blanco	1097780900	Boccia	\$ 180.000

ARTICULO TRIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN. Los asuntos no establecidos o regulados en la presente resolución o duda de interpretación que se llegare a presentar que surja en temas no contemplado serán resueltos por concepto técnico debidamente motivado por el comité de apoyo técnico interdisciplinario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los Catorce (14) días del mes de SEPTIEMBRE de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS
Director General

Proyecto:

Prof. Joan Paul Rincón Hernández– CPS Alto Rendimiento – Indersantander 

Revisó Aspectos Técnicos:

Prof. Raúl Enrique Gutiérrez Torres– Coordinador de Alto Rendimiento – Indersantander 

Aprobó Aspectos Jurídicos:

Abg. Camilo Rivero- Asesor Jurídica – Indersantander. 



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander